

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
16 JUL 2026
11:54 HRS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

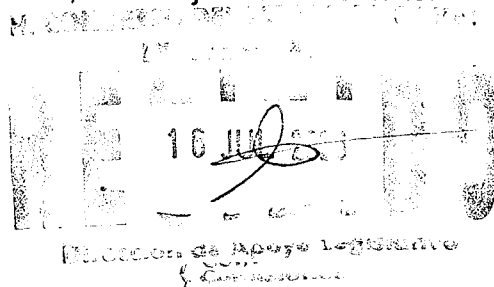
*Diputado Francisco Javier Niño
Hernández*

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".

Oficio No.: HCEO/LXVI/FJNH/0227/2026.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de julio del año 2026.

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.



El suscrito Diputado Francisco Javier Niño Hernández, Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43; UN SEXTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que dé cuenta al Pleno Legislativo en la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus finas atenciones al presente y me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

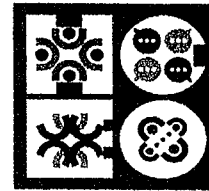
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
DIPUTADO LOCAL TUXTEPEC
DISTRITO 2

C.c.p. Expediente

SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de Julio del año 2026.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

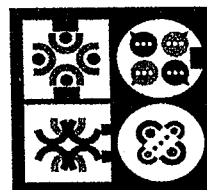
El que suscribe Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio presento ante esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43; UN SEXTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, Basándome para ello, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: El uso indiscriminado de plaguicidas altamente peligrosos (PAP), en Oaxaca el **92% de la fuerza laboral del sector primario** depende de la agricultura, predominando los sistemas convencionales. En el campo oaxaqueño se utilizan **67 plaguicidas altamente peligrosos (PAP)** autorizados en el país. En regiones agrícolas, hasta el **66% de la población campesina** presenta síntomas de intoxicación aguda por su manejo.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

En la región de la Cuenca del Papaloapan, es una de las regiones hidrológicas más importantes y a su vez una de las más afectadas por la contaminación agroindustrial y urbana en el Estado, el uso intensivo de agroquímicos está fuertemente ligado a los monocultivos de caña de azúcar, piña y plátano, los cuales registran tasas de aplicación constante durante todo el ciclo agrícola, seguido el istmo de Tehuantepec, la Costa y los valles centrales, han mostrado una correlación directa con la contaminación de mantos freáticos, toda vez que utilizan fungicidas de contacto los químicos más usados son el Mancozeb y el Clorotalonil; los sistémicos destacando los triazoles, así como inhibidores de enzimas como el Pirimetanil.

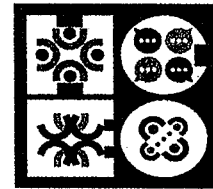
En los Valles centrales cultiva maíz, frijol, alfalfa, tomate y flores, se han detectado hasta 37 ingredientes activos distintos de los cuales el mayor uso de plaguicidas altamente peligrosos por su toxicidad aguda y efectos crónicos, utilizando químicos más comunes como el insecticida organofosforado metamidofos, estos químicos han impacto al 66% de los productores quienes fueron encuestados manifestando que han tenido síntomas de intoxicación por el uso de plaguicidas, asociado directamente al nulo uso de equipo de seguridad.

En el Istmo de Tehuantepec los principales cultivos son el mango, sorgo, maíz y ajonjolí, quienes históricamente han venido aplicando insecticidas organofosforados como el malation para el control de plagas, asociado a la mortandad masiva de abeja y daños ambientales severos en zona apícolas, su dispersión ha generado graves alertas de salud pública entre los pobladores.

En la costa los cultivos principales incluyen el plátano, papaya, café, maíz, cítricos, mango, y hortalizas, el uso de plaguicidas varía según el cultivo, pero destacan los insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Históricamente se ha detectado la presencia de pesticidas organoclorados muy persistentes en el medio ambiente y organofosforados en el agua, incluyendo niveles cuantificables de insecticidas como etión, metil paratión y clorpirifos.

En la Mixteca, la agricultura se basa principalmente en el sistema de milpa tradicional y cultivos de temporal como el maíz criollo, frijol, calabaza, haba, forrajes, granos de avena, trigo, chile verde, cacahuete y maguey, el uso de plaguicidas se ha extendido para el control de plagas y hierbas.

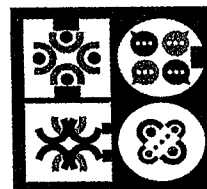
En la región de la cañada tiene una diversidad frutícola limón, mango, chicozapote, papaya, sandía, melón, granadilla, pera, manzana, ciruela, aguacate así como la producción de granos básicos como el maíz, frijol, café y caña de azúcar utilizada también para producir panela y aguardiente, destacando el uso de los insecticidas, fungicidas y herbicidas.

La agricultura en la Sierra Norte de Oaxaca está fuertemente influenciada por su geografía montañosa y su gran biodiversidad, combinando una fuerte tradición comunitaria y de autoconsumo con la producción comercial sostenible, cultivando variedades nativas de maíz, frijol y calabaza, además de cultivos de clima templado frío como habas, chicharos, hortalizas de traspatio como la zanahoria y acelga, uno de los cultivos más importantes de la región es la producción del café bajo sistemas agroforestales que protegen los bosques y los suelos.

Debido al clima frío y boscoso los huertos familiares producen manzana, durazno, membrillo, pera y ciruela, persisten el uso de los agroquímicos convencionales como herbicidas de amplio espectro: El Glifosato y el Paraquat; Insecticidas:

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Organofosforados y Piretroides; y fungicidas: mezcla de sulfato de cobre y cal u otros productos cúpricos.

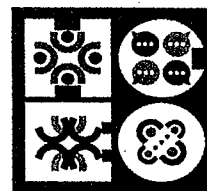
En la Sierra Sur la producción agrícola de esta región varía drásticamente según la altitud y el microclima, el principal cultivo es el café, granos básicos como maíz nativo y frijol principalmente para el autoconsumo de las comunidades indígenas y rurales, también destaca la producción de limón y mango dependiendo de las zonas más bajas y cálidas, así como aguacate, durazno y caña de azúcar en áreas templadas; utilizando fungicidas cúpricos (una mezcla artesanal de sulfato de cobre, cal viva y agua) especialmente para proteger el café contra la roya y el ojo de gallo; también utilizan el caldo sulfocalcico esta solución es a base de azufre y cal elaborada localmente en las parcelas, altamente eficiente para combatir hongos y ácaros; biofungicidas, así como el esquema convencional Triazoles y Ditiocarbamatos.

El impacto oculto de los fungicidas y el abuso de agroquímicos sintéticos satura los suelos, contamina el agua y vuelve a los hongos más resistentes, lo que comenzó como una solución para proteger la cosecha, la aplicación masiva y sin control de fungicidas genera graves repercusiones ambientales, hoy pone en riesgo la biodiversidad; así como la salud de las comunidades agrícolas, estos químicos representan un riesgo de toxicidad crónica para las comunidades circundantes, provocando problemas respiratorios, dermatológicos y de salud reproductiva.

Por ello, es importante legislar en esta materia, toda vez que se busca fortalecer la sanidad vegetal desde el ámbito municipal, transformando al ayuntamiento de un ente meramente recaudador de permisos comerciales en un primer filtro de vigilancia sanitaria.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



Esta reforma consiste en agregar facultades expresas a los Municipios en materia de sanidad y medio ambiente que condicionen la expedición de la Licencia de Funcionamiento para establecimientos que comercialicen insumos agrícolas, así mismo verificar que los contribuyentes deberán presentar la licencia Sanitaria emitida por la Comisión Federal para a Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) y su Programa Interno de Protección Civil autorizado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos que incluya protocolos contra derrames, rutas de evacuación y manejo de materiales peligrosos, con la finalidad de evitar el daño al medio ambiente.

Los municipios, bajo el amparo del Artículo 115 Constitucional, tienen la facultad de regular sus actividades comerciales para garantizar el derecho a un medio ambiente sano; dado el contexto de Oaxaca, esta medida es vital para proteger la biodiversidad y la salud de los jornaleros agrícolas, evitando que locales sin infraestructura básica vendan químicos restringidos.

En materia de Sanidad Vegetal y Protección al Medio Ambiente, los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Actuar como primer respondiente y filtro de vigilancia sanitaria en el ámbito de su jurisdicción, auxiliando a las autoridades federales y estatales competentes en la identificación de riesgos fitosanitarios.

II. Condicionar la expedición, renovación o revalidación de la Licencia de Funcionamiento comercial para todo establecimiento que almacene, distribuya o

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



comercialice insumos agrícolas, agroquímicos, semillas o plantas, al cumplimiento estricto de los ordenamientos federales.

III. Realizar visitas de verificación administrativa a través de la autoridad municipal competente exclusivamente para constatar que los establecimientos comerciales cuenten con las licencias y condicionantes sanitarias vigentes a que se refiere la fracción anterior.

IV. Notificar de manera inmediata a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), así como a las autoridades estatales, la detección de cualquier establecimiento que opere de manera clandestina, comercialice insumos adulterados o prohibidos, o que represente un riesgo fitosanitario inminente para la región.

V. Imponer las sanciones administrativas que correspondan en el ámbito municipal, incluyendo la suspensión temporal o revocación definitiva de la Licencia de Funcionamiento, a los establecimientos que incumplan con las disposiciones de este artículo, sin perjuicio de las responsabilidades penales o federales que resulten.

No se trata de duplicar funciones federales, sino de actuar como primer respondiente es implementar las siguientes acciones:

La Creación de la unidad de verificación sanitaria municipal, la cual tendrá la obligación de realizar el censo de comercializadores e integrarlos al padrón municipal de expendedores de agroquímicos.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



A través del área encargada de la Protección Civil se verificará si cuenta con el dictamen de protección civil si el local cuenta con contención de derrames y ventilación según la NOM-003-STPS-2023.

Además los comercios deberán estar adheridos a un plan de manejo de envases vacíos (Plan de Manejo de Residuos Peligrosos).

SEGUNDO: Lo anteriormente expuesto de conformidad con el Artículo 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo el Artículo 113 de la Constitución local que replica el espíritu de lo establecido en la Constitución Federal; toda vez que el Municipio cuenta con la facultad originaria para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; y con el objeto de dar cumplimiento al mandato del Artículo 4º. Constitucional relativo a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, es menester que las actividades comerciales dedicadas al almacenamiento, distribución y/o venta de plaguicidas, fertilizantes o sustancias reguladas consideradas de riesgo por la legislación federal que demuestren fehacientemente su viabilidad técnica y operativa.

De igual forma en la fracción II del Artículo 115 de nuestra Carta Magna otorga a los municipios la facultad de aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por ende, para la obtención de la Constancia o cambio de uso de suelo, el interesado deberá acreditar de forma concurrente el dictamen emitido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) que garantice la sanidad y seguridad de los materiales, así como su respectivo Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



Gestión de Riesgos, garantizando la existencia de protocolos de mitigación de riesgos, rutas de evacuación y manejo de materiales peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

Así mismo, el párrafo cuarto del Artículo 4º. de nuestra Ley suprema, prioriza dentro de los Derechos Humanos, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

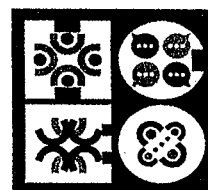
De igual forma, el párrafo octavo del Artículo 12 de la Constitución Local, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental.

La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local. La Ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de Salud, por ello el Municipio como primer contacto con la ciudadanía, tiene el deber de garantizar de forma concurrente este derecho.

Cabe resaltar que de conformidad con los Artículos 278, 279 y 280 de la Ley General de Salud, establece que la Secretaría de Salud, emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas,

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas; para que atreves de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), quien es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, que emite la licencia sanitaria para que el establecimiento cuente con el permiso comercial.

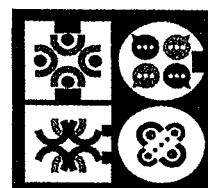
Así mismo, se deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, (SENASICA/SADER) esta norma regula el aviso de inicio de funcionamiento y certificación de cumplimiento para las personas físicas o morales que se dediquen al almacenamiento o comercialización de plaguicida agrícolas.

TERCERO: Por otra parte, el Artículo 7 fracciones I y V de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, otorga atribuciones a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para promover, coordinar y vigilar, en su caso, las actividades y servicios fitosanitarios en los que participen las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, organismos auxiliares y particulares vinculados con la materia; y para celebrar acuerdos y convenios en materia de sanidad vegetal con las dependencias o entidades de la Administración Pública federal y gobiernos de las entidades federativas y municipios.

Aparte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en los Artículos 4 y 11, establecen que el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano deben garantizar la seguridad y prevención de riesgos. Los municipios deben condicionar los usos de suelo en zonas propensas a riesgos o donde se manejen actividades de alta peligrosidad.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

CUARTO: Para evitar que se argumente una "invasión de facultades" de la Federación; ya que plaguicidas y fertilizantes son regulados por el Gobierno Federal, es importante recalcar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en los Artículos 4 y 8; la preservación y restauración del equilibrio ecológico es concurrente; los Municipios tienen la facultad de aplicar disposiciones relativas a la prevención y control de la contaminación del suelo y regular actividades que no sean de jurisdicción exclusivamente federal.

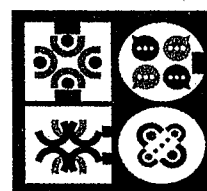
Además la Ley General de Protección Civil, funda en los Artículos 4 fracción III y 11 de la Ley General de Protección Civil, que los tres órdenes de gobierno coadyuven en la prevención de desastres y exige el Programa Interno de Protección Civil, autorizado por la Coordinación Estatal para giros de alto riesgo como es el manejo de sustancias químicas agrícolas, siendo un documento preventivo para salvaguardar a la población local.

Por lo antes expuesto, se propone la siguiente reforma: Se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del apartado G del artículo 43; un sexto párrafo a la fracción XX del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la cual se analiza en el siguiente recuadro:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A a la E... G. En materia ambiental. I ...	ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A a la E... G. En materia ambiental. I ...

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

II. Autorizar la creación y participar en la administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

En los municipios que se rigen por sus propios sistemas normativos indígenas, la creación de reservas y el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y cambio de uso de suelo estará sujeta además a la aprobación de las asambleas generales comunitarias.

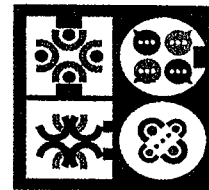
II. Autorizar la creación y participar en la administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

En los municipios que se rigen por sus propios sistemas normativos indígenas, la creación de reservas y el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y cambio de uso de suelo estará sujeta además a la aprobación de las asambleas generales comunitarias.

Para el caso de contribuyentes que se dediquen al almacenamiento, distribución y/o venta de plaguicidas, fertilizantes o sustancias reguladas de uso agrícola y soliciten la expedición de Constancia de uso de suelo o cambio de uso de suelo, el contribuyente deberá presentar la licencia Sanitaria emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) y su Programa Interno de Protección Civil autorizado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos que incluya protocolos contra derrames,

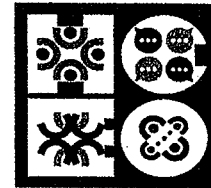
Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H a la K... Artículo 68... I a la IX... XX.- Expedir licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, previa presentación del Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas. Tratándose de solicitudes de expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar a su solicitud la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Cuando no se cuente con la autorización de la Comisión antes citada, se negará la expedición de licencia, además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan.	rutas de evacuación y manejo de materiales peligrosos. H a la K... Artículo 68... I a la IX... XX.- Expedir licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, previa presentación del Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas. Tratándose de solicitudes de expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar a su solicitud la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Cuando no se cuente con la autorización de la Comisión antes citada, se negará la expedición de licencia, además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan.
---	---



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*

Tratándose de expedición de licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua o hielo para consumo humano, además de lo señalado en el primer párrafo, el solicitante deberá acompañar a su solicitud el Certificado Sanitario para purificadoras de agua o fábricas de hielo emitido por la autoridad competente.

Cuando no se cuente con el Certificado antes citado, se negará la expedición de licencia o refrendo para su funcionamiento, y procederá a la suspensión del establecimiento.

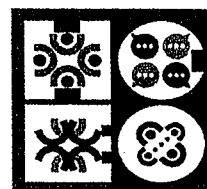
Tratándose de expedición de licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua o hielo para consumo humano, además de lo señalado en el primer párrafo, el solicitante deberá acompañar a su solicitud el Certificado Sanitario para purificadoras de agua o fábricas de hielo emitido por la autoridad competente.

Cuando no se cuente con el Certificado antes citado, se negará la expedición de licencia o refrendo para su funcionamiento, y procederá a la suspensión del establecimiento.

Para la expedición y revalidación de la licencia de uso comercial para el almacenamiento, distribución y/o venta de plaguicidas, fertilizantes o sustancias reguladas de insumos agrícolas; los contribuyentes deberán presentar ante la Regiduría de Medio Ambiente o el área operativa a cargo del cuidado del medio ambiente que determine el Ayuntamiento, la Constancia Municipal de uso o cambio de suelo, la licencia sanitaria emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la autorización de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) quien a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

XXI a la XXXVI...

y Calidad (SENASICA) expide el certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, según aplique localmente para el almacenamiento y/o venta de plaguicidas, fertilizantes o sustancias reguladas.

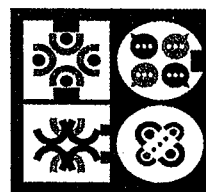
XXI a la XXXVI...

Para fortalecer la regulación de plaguicidas desde el ámbito municipal en Oaxaca, es fundamental articular la Ley Orgánica Municipal con la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley General de Salud, el objetivo es que los Ayuntamientos dejen de ser entes recaudadores pasivos y se conviertan en filtros de verificación sanitaria.

La presente reforma no genera cargas regulatorias adicionales o concurrentes que invadan la esfera federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), o la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), sino que establece un mecanismo de cooperación y control preventivo intergubernamental. Al condicionar el uso de suelo y las licencias comerciales municipales a la exhibición de estas acreditaciones federales y estatales, el Ayuntamiento ejerce legítimamente su facultad de ordenamiento territorial y protección civil, garantizando de forma efectiva el derecho a un medio ambiente sano y la seguridad física de los habitantes del municipio ante actividades de alto riesgo.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Cabe recalcar que el Municipio no sancionara la calidad del plaguicida, toda vez que es competencia federal; sin embargo el Ayuntamiento condicionará la licencia de funcionamiento al cumplimiento de las disposiciones federales de sanidad vegetal y llevara a cabo procedimiento de verificación de la existencia de permisos vigentes por la Comisión Federal para a Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Con este andamiaje jurídico, la norma municipal queda plenamente blindada contra posibles recursos de amparo por parte de los contribuyentes, ya que no se violenta el principio de legalidad ni se invaden competencias, sino que se ejerce la facultad de zonificación basándose en la prevención de riesgos locales.

La LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del apartado G del artículo 43; un sexto párrafo a la fracción XX del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A a la E...

G. En materia ambiental.

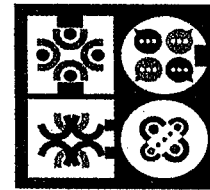
I ...

II...

...

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Para el caso de contribuyentes que se dediquen al almacenamiento, distribución y/o venta de plaguicidas, fertilizantes o sustancias reguladas de uso agrícola y soliciten la expedición de Constancia de uso de suelo o cambio de uso de suelo, el contribuyente deberá presentar la licencia Sanitaria emitida por la Comisión Federal para a Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) y su Programa Interno de Protección Civil autorizado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos que incluya protocolos contra derrames, rutas de evacuación y manejo de materiales peligrosos.

H a la K...

Artículo 68...

I a la IX...

XX...

...

...

...

...

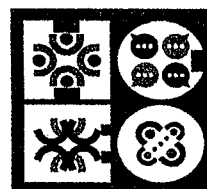
Para la expedición y revalidación de la licencia de uso comercial para el almacenamiento, distribución y/o venta de plaguicidas, fertilizantes o sustancias reguladas de insumos agrícolas; los contribuyentes deberán presentar ante la Regiduría de Medio Ambiente o el área operativa a cargo del cuidado del medio ambiente que determine el Ayuntamiento, la Constancia Municipal de uso o cambio de suelo, la licencia sanitaria emitida por la Comisión Federal para a Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la autorización de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) quien a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) expide el certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, según aplique localmente para el almacenamiento y/o venta de plaguicidas, fertilizantes o sustancias reguladas.

<https://web.diputados.gob.mx/inicio> https://www.congresoaoaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html
https://www.congresoaoaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html
<https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published16>
<https://www.gob.mx/cofepris>

SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



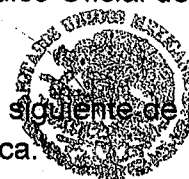
HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

XXI a la XXXVI...

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

LXVI LEGISLATURA

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
DISTRITO II, TUXTEPEC, OAXACA.